



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

3942

12 ABR 2010

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud del Artículo 128, Literal d) del Numeral 2, y el Artículo 93, Literal k) del Numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, por su mediación, el contrato de préstamo suscrito entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el 8 de marzo de 2010, por un monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$80,000,000.00), para ser utilizados en el financiamiento parcial del Programa de Desarrollo Urbano y Hábitat. Dicho programa tiene el propósito mejorar la calidad del hábitat y reducir la vulnerabilidad ante amenazas naturales de una población de más de dieciocho mil quinientos (18,500) habitantes de bajos ingresos, mediante la ejecución de un programa integral de desarrollo urbano y construcción de viviendas de interés social a nivel nacional, que ejecutará el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

El Programa de Desarrollo Urbano y Hábitat se encuentra dentro de la línea programática de construcción de viviendas del Instituto Nacional de Vivienda (INVI), que se efectuará en distintos puntos de la geografía del país donde se hayan registrado pérdidas de casas como consecuencia de fenómenos meteorológicos, y en los asentamientos informales donde residan familias en circunstancias de riesgo, con el fin de cambiar la situación de vulnerabilidad de sus habitantes.

En ese sentido, a continuación les presentamos los principales términos y condiciones financieros incluidos en este contrato de préstamo:

El monto del financiamiento asciende a ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$80,000,000.00). El préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un período de gracia de tres (3) años. Ambos plazos se calculan a partir de la fecha de entrada en vigencia del préstamo.

La amortización del préstamo se hará mediante el pago de veinticuatro (24) cuotas de capital semestrales, consecutivos y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota de amortización se efectuará a los cuarenta y dos (42) meses a partir de la fecha de suscripción del referido contrato.

El Estado pagará semestralmente intereses sobre los saldos deudores de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa *LIBOR* para préstamos a seis (6) meses



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

3942

12 ABR 2010

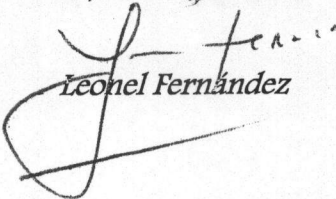
aplicable al período de interés, más el margen de dos punto treinta y cinco por ciento (2.35%). Para los primeros dieciséis (16) pagos semestrales de intereses, la CAF se obliga a financiar noventa y cinco puntos básicos (0,95%) de la tasa de interés establecida; dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

El Estado dominicano pagará a la CAF una comisión denominada “Comisión de Compromiso”, por mantener disponible a favor de la República Dominicana el crédito objeto de este contrato. Esta comisión será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América, al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el contrato de préstamo. La comisión será calculada en relación al número de días calendarios transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

El Prestatario pagará a la CAF otra comisión, por una sola vez, denominada “Comisión de Financiamiento” por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) del monto del presente contrato y será debida a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente contrato de préstamo.

En vista de todo lo expuesto, remito al Congreso Nacional, por mediación suya, para su conocimiento, discusión y aprobación, el contrato de préstamo suscrito con la Corporación Andina de Fomento (CAF), el 8 de marzo de 2010, por un monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$80,000,000.00), para la ejecución del Programa de Desarrollo Urbano y Hábitat, a cargo del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

Dios, Patria y Libertad


Leonel Fernández